



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

Auto que ordena el cierre de la investigación disciplinaria y correr traslado para la presentación de alegatos precalificatorios

Radicación:	760012502000-2018-01565-00
Disciplinable:	Germán Echeverry Cardozo (Juez 1° Civil del Circuito de Buenaventura)
Quejoso y/o Compulsa:	Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil

Santiago de Cali, 02 de noviembre de 2023

Una vez revisado el expediente y las pruebas allegadas al mismo, esta Magistratura advierte que resulta procedente declararla cerrada y, por lo tanto, correr traslado a los sujetos procesales por el término de 10 días hábiles para que presenten sus alegatos previos a la evaluación de la investigación.

Al respecto, el artículo 220 del Código General Disciplinario, señala:

Artículo 220. Alegatos precalificatorios. Cuando se hayan recaudado las pruebas ordenadas en la investigación disciplinaria, o vencido el término de esta, el funcionario de conocimiento, mediante decisión de sustanciación declarara cerrada la investigación y ordenará correr traslado por el término de diez (10) para que los sujetos procesales puedan presentar alegatos previos a la evaluación de la investigación.

En virtud de lo anterior, este Despacho dispone:

PRIMERO.- DECLARAR CERRADA LA INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA que se adelanta en contra de Germán Echeverry Cardozo (Juez 1° Civil del Circuito de Buenaventura).

SEGUNDO.- CORRER TRASLADO a los sujetos procesales por el término de 10 días hábiles con el fin de que presenten sus alegatos precalificatorios.

TERCERO.- NOTIFICAR esta decisión a los sujetos procesales, de conformidad con el último inciso del artículo 123 del Código General Disciplinario.

NOTIFÍQUESES Y CÚMPLASE,

(Firmado electrónicamente)
INÉS LORENA VARELA CHAMORRO



Comisión Seccional de
Disciplina Judicial

Valle del Cauca

Magistrada Instructora

DMVR

Firmado Por:

Inés Lorena Varela Chamorro

Magistrada

Comisión Seccional

De Disciplina Judicial

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **550f4072e641338767a28e1eb143963fd41911ebaccb924bd27c03c480dec132**

Documento generado en 07/11/2023 03:53:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>